



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitres de julio del año dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A
Demandados	Distribución y Comercialización Tecnológica Dicocelt´s S.A.S Inversiones RJ Company S.A.S Iván Ramiro Balbín Agudelo Carmenza de Jesús Vahos Velilla
Asunto	Las medidas solicitadas ya fueron decretadas. Se dispone entrega de títulos judiciales a la parte actora.
Radicado	05001 31 03 015 2016 00831 00

En correo electrónico allegado a la cuenta del despacho, el apoderado de la parte demandante s manifiesta su deseo de que se decreten las medias que “... se solicitaron desde hace más de un año sin respuesta del Despacho”.

Ahora bien, respecto a la solicitud de “Oficiar a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., para que informe quién es el actual empleador del ejecutado y sus datos de contacto, con el fin de obtener información actualizada que permita el embargo de bienes del deudor y continuar adelante con el curso del proceso”; es necesario señalar que en auto del 18 de noviembre de 2019 (folio 329 Cuad.2), se dispuso oficiar a la entidad para que brindara la información requerida por el apoderado, y a folios 331 y 332 obra la respuesta de la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, tal como se puso en conocimiento de las partes en auto del 17 de enero de 2020 (folio 333).

En lo atinente a las otras medidas, esto es:

“-. Embargo y retención de los salarios, comisiones, primas, sumas a deber por concepto de vacaciones y cualquier otra prestación social que tenga a cargo SEBASTIÁN BALBÍN VAHOS a favor de los ejecutados, así como las sumas que resulten por liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ello. Todo lo anterior, sin perjuicio de la porción que por ley sea inembargable.

-. Embargo y retención de los créditos, cuentas por pagar o saldos que tenga a cargo SEBASTIÁN BALBÍN VAHOS a favor de los ejecutados.”

Igualmente tiene que indicarse que por auto del 12 de marzo de 2020 (folio 335) las mismas fueron decretadas y notificadas por estados.

Lo que permite concluir que las medidas a las que hace referencia el apoderado que había solicitado hace más de un año sin respuesta del juzgado, no es acorde con lo que obra en el expediente.

Teniendo en cuenta el reporte de títulos del Banco Agrario para el proceso de la referencia, se dispone la entrega de los mismos a Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66e7fff897d6851d78df7f0b654972d716d54ff96129a881146076d331d36a76**
Documento generado en 23/07/2021 12:19:35 PM